

## RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA TRAGSA S.A., S.M.E., M.P., LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTO LIMPIO EN EL MUNICIPIO DE LEPE (HUELVA). EXPEDIENTE 2023/03.

A la conveniencia de realizar un encargo a la empresa pública **TRAGSA S.A., S.M.E., M.P.** para la ejecución del proyecto de “*Construcción de un punto limpio en el municipio de Lepe (Huelva)*” le resultan de aplicación los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, corresponde a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, así como las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos y las competencias en materia de puertos atribuidas a la Junta de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático, tiene atribuidas, entre otras, las competencias de planificación, coordinación y seguimiento en materia de prevención y control de la contaminación, medio ambiente atmosférico, incluida la contaminación acústica y lumínica, suelo, prevención, producción y gestión de residuos y de los instrumentos de prevención y control ambiental, según la normativa sectorial de aplicación, todo ello de acuerdo con los principios de economía circular y de adaptación y mitigación del cambio climático, así como la planificación, coordinación y ejecución de las competencias atribuidas a esta Consejería sobre áreas degradadas y suelos contaminados.

El proyecto cuya ejecución es objeto de este expediente contiene la definición técnica y económica de las actuaciones e instalaciones necesarias para la construcción de un punto limpio en la parcela objeto del proyecto, cumpliendo así con todos los preceptos indicados por la legislación autonómica, española y europea en materia de residuos.

La construcción de centros de recogida voluntaria de residuos domiciliarios, aportados por particulares y que no deben ser depositados en los contenedores habituales situados en la vía urbana, denominados *puntos limpios*, dan respuesta a la creciente necesidad de controlar los vertidos y mejorar la gestión de los residuos.



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	08/03/2023	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmFLTQESXAL96NEYAFY29ARLRJG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

El objetivo del presente encargo es la construcción de un Punto Limpio en el municipio de Lepe dotándolo de las características técnicas, constructivas e instalaciones necesarias para la puesta en servicio y mejorar la gestión de residuos de la zona.

La elección del método de ejecución mediante encargo a dicho medio propio frente al de concurrencia competitiva está justificada, teniendo en cuenta las siguientes cuestiones:

### CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCARGO A TRAGSA

El régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se encuentra regulado mediante la Disposición Adicional Vigésima Cuarta del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

TRAGSA y su filial TRAGSATEC son sociedades mercantiles estatales que se rigen por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, formando parte del sector público estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la vigente Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.

Según se indica en la referida disposición adicional, TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas, y podrán serle conferidos encargos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo (apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP).

A este respecto, y atendiendo al orden indicado en el párrafo anterior:

i) Se ha aportado certificado del medio propio indicando que dispone de los medios necesarios para ejecutar el presente encargo por el Gerente Provincial de Huelva con fecha 27/01/2023.



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	08/03/2023	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmFLTQESXAL96NEYAFY29ARLRJG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ENCARGO A MEDIO PROPIO TRAGSA FINANCIADO CON FONDOS FEDER		
<b>SERVICIO GESTOR</b> CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE		
<b>ENCARGO</b>	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTO LIMPIO EN EL MUNICIPIO DE LEPE (HUELVA)	
<b>FINANCIACIÓN</b>	FONDOS FEDER	
<b>IMPORTE</b>	738.271,90 €	
<b>ANUALIDADES</b>	2023 738.271,90 €	
<b>PLAZO</b>	4 meses	
<b>CUMPLIMIENTO Instrucción Conjunta 1/2008 de la DOP y AG del PDR-A (07/06/2018)</b>		
El abajo firmante, en nombre de la Empresa de Transformaciones Agrarias, S.A., S.M.E., M.P., mediante la presente <b>DECLARA</b> :		
<b>Primero:</b> Que a la fecha de la firma, esta Empresa Pública dispone de medios propios suficientes para ejecutar este encargo en el plazo y anualidades señalados.		
<b>Segundo:</b> Que está previsto contratar la ejecución de determinadas partidas con terceros.		
<b>Tercero:</b> Que la suma de los importes de las partidas que se prevé contratar con terceros (*) será inferior al 50% del importe total del proyecto (importe máximo del encargo), con la siguiente distribución inicialmente prevista:		
<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
Z_10SES10031N	TRAT. SUP. ACABADO CON SILICE, CORINDÓN, CUARZO	9.466,22
Z_05ACW10001N	ACERO S275JR EN PLACAS	10.811,20
T_05AFF80010	ACERO PERFILES LAMINADOS EN FRIO TIPO S275JR	2.875,23
T_13EEE00020	PINTADO ESMALTE SINTÉTICO S/SOPORTES, VIGAS, VIGUETAS METÁLICAS	1.218,61
I16002	Encofrado y desencofrado madera zapatas, vigas riostras y encepa	158,83
Z_03HMM00002N	HORMIGÓN EN MASA HM-20/B/40/X0 EN CIMENTOS	281,77
I15003	Acero corrugado, ø 5-14 mm, B-500S/SD, colocado	1.664,96
T_03HAL00006N	HORMIGÓN HA-25/F/20/XC2 EN LOSAS DE CIMENT.	709,63
Z_06BHH80010	FÁBRICA ARMADA C/CELOSIA 20 cm ESP. BLOQ. HORM. 40x20x20 cm	2.503,80
I16019	Encofrado y desencofrado losas planas, h <= 3 m	1.308,32
T_05HHL00003	HORMIGÓN PARA ARMAR HA-25/F/20/XC2 EN LOSAS	551,94
Z_06PHW80100	CORNISA HORMIGÓN PREFABRICADO 30X20 cm	773,38
Z_09TPP00110	AISLAMIENTO PAREDES PANEL SEMIRRIG. FIBRA VIDRIO 50 mm	252,84
B02011	Fábrica ladrillo perforado 7 cm 1/2 pie, mortero M-5, revestir	2.138,11
Z_09ATT00120	AISLAMIENTO TECHOS, PANEL FIBRA VIDRIO 40 mm Y PLACA YESO 10 mm	665,36
B04001	Formación de faldón de cubierta con tabicón aligerado	1.489,49
Z_07ITF00002	FALDÓN DE TEJAS DE MORTERO DE CEMENTO	998,84
Z_07ITL00002	CUMBREIRA DE TEJAS DE MORTERO DE CEMENTO	315,37
Z_07ITW00004	BORDE LIBRE DE TEJAS DE MORTERO DE CEMENTO	409,03
B02036	Recibido de cercos en muros interiores	51,39
B02034	Recibido de cercos en muros exteriores	45,98
B03009	Enfoscado sin maestrear y fratasado, paramento vertical	446,62
B03012	Guarnecido maestreado con yeso negro, paramento vertical	347,54
B03015	Enlucido con yeso blanco, paramento vertical	108,81
B03014	Guarnecido sin maestrear con yeso negro, paramento horizontal	154,25
B03016	Enlucido con yeso blanco, paramento horizontal	64,68
Z_10AAL90001	ALICATADO AZULEJO BLANCO 20x20 cm ADHESIVO	713,86
Z_10WAC00002	ALFÉIZAR BALD. CERÁMICAS VIDR. CON GOTERÓN 14x28 cm A TIZÓN	100,53
Z_10SCS90040	SOLADO GRES PORCELÁNICO 30x30 cm ADHESIVO	1.212,06
Z_10SCR90040	RODAPIÉ GRES PORCELÁNICO 30x8 cm ADHESIVO	76,55
Z_10PAP00002	PELDAÑO PREFABRICADO UNA PIEZA DE PIEDRA ARTIFICIAL	43,23
B03027	Pintura plástica blanca lisa sobre paramentos	358,19
B03060	Revestimiento liso en fachadas	82,04
Z_11LVA00150	VENTANA ABATIBLE ALUM. LACADO TIPO I (<=0,50 m2)	124,14
Z_11LVC00151	VENTANA CORREDERA ALUM. LACADO TIPO II (0,50-1,50 m2)	346,20
Z_11SPW00021	CAJA ENROLLAMIENTO DE PERSIANA PARA PINTAR 25x30 cm	94,32
Z_11SPL00001	PERSIANA ENROLLABLE ALUM. ANODIZADO ACC. MANUAL	335,23
Z_11APA00175	PUERTA ABATIBLE AC. CONFORMADO Y CHAPA GALVANIZADA	236,17
Z_11MPP00152	PUERTA PASO PINTAR 1 H. CIEGA ABAT. CERCO 100x40 mm	285,05
Z_11SRM00001	REJA AC. LAM. CAL. BAST. PLETINA Y BARROTES CUADRADILLO	211,58
Z_12NPI80011	ACRIST. VIDRIO IMPRESO INCOLORO 6 A 7 mm CON MASILLA	13,63
B06026	Acristalamiento termo aislante, tipo Climalit o similar, 4/ 6, 8	191,23
Z_13EEE00005	PINTURA ESMALTE SINTÉTICO S/CARP. METÁLICA GALVANIZADA	79,55



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	08/03/2023	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmFLTQESXAL96NEYAFY29ARLRJG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

B03065	Esmalte mate sobre madera	78,33
B03062	Esmalte sintético mate sobre metal	50,50
Z 11SPW00050	PERSIANA VENECIANA LAM. ALUM. 25 mm COLOR	172,49
Z 10SES10031N	TRAT. SUP. ACABADO CON SILICE, CORINDÓN, CUARZO	645,93
Z 13SFW00030	PINTURA RESINAS EPOXI CON DISOLVENTES S/CEMENTO	1.087,03
T 05ACW10001N	ACERO S275JR EN PLACAS	175,87
B01034	Acero laminado S275JR en caliente, vigas, pilares, zunchos coloc	4.713,24
T 05AFF80010	ACERO PERFILES LAMINADOS EN FRIJO TIPO S275JR	6.925,90
T 13EEE00020	PINTADO ESMALTE SINTETICO S/SOPORTES, VIGAS, VIGUETAS METÁLICAS	1.237,95
Z 07IGF10005N	FALDÓN DE CHAPA CONFORMADA DE AC. GALV. ACAB. POLIESTER	3.297,28
Z 07IGW00011	REMATE LATERAL CH. LISA AC. GALV. AC. POLIESTER	789,58
Z 07IGW10002N	CANALÓN CHAPA LISA ACERO GALVANIZADO ACAB. POLIESTER	363,77
B08095	Bajante de PVC, pluviales 125 mm	63,44
Z 06BHH90221N	FABRICA ARM. 20 cm ESP. BLOQ. HORM. BLAN. LISO 40x20x20 cm 2 C/V	9.575,37
Z 15WCW10027N	PUERTA BATIENTE LIGERA DE MALLA PLASTIFICADA 2,4x2 m.	392,03
Z 11APW00012N	PUERTA GARAJE CORREDERA CH. ACERO PLEGADA MOTORIZADA	3.615,88
B03062	Esmalte sintético mate sobre metal	144,29
Z 15CPP00011	MARCA CONTINUA VIAL ANCHO 20 cm CON PINTURA REFLEX	4,44
Z 15WWW10001N	PINTURA BORDILLO	346,32
Z 15CRR00103	SEÑAL DE STOP	127,26
Z 15CRR10104N	SEÑAL DE INDICACIÓN	248,28
Z 15CRR10102N	SEÑAL CIRCULAR	119,38
Z 14WSS20080N	SEÑAL INDICADORA EN PARAMENTO	1.435,00
Z 14WSS20090N	SEÑAL INDICADORA SOBRE POSTE	953,46
Z 1UWSS10106N	PANEL PUNTO LIMPIO	785,44
Z 14WSS10030N	PLACA DE SEÑALIZACIÓN DE METACRILATO 64x36 cm.	41,90
Z 05HRV90060N	VALLA PERIMETRAL PREFAB.	8.597,60
Z 15EAA10001N	ACOMETIDA DE ELECTRICIDAD	321,79
Z 01RWW10001N	DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN ACERADO	90,00
Z 08EWW00096N	CAJA PROTECCIÓN Y MEDIDA, NIVEL ELECTRIF. ALTO CONTADOR TRIF.	153,98
T 15MZZ00102	EXC. ZANJAS TIERRAS CONSIST. MEDIA, TRANSP. SOBRRANTES	138,11
T 15EPC00052N	CANALIZACIÓN ELEC. ENTERRADA DOS TUBOS PE DN-90	608,28
T 15EPC00054N	CANALIZACIÓN ELEC. ENTERRADA CUATRO TUBOS PE DN-90	489,26
T 15EPC00056N	CANALIZACIÓN ELEC. ENTERRADA SEIS TUBOS PE DN-90	257,13
Z 15EPP00700N	ARQUETA DE REGISTRO ELÉCTRICO DE 60x60 cm	479,98
Z 15EPP10701N	ARQUETA DE REGISTRO ELÉCTRICO DE 60x60 cm CON PUENTE PAT	561,44
Z 15EPP10705N	ARQUETA DE REGISTRO ELÉCTRICO DE 40x40 cm	1.427,94
Z 08EWW10002N	CUADRO GENERAL DE MANDO Y PROTECCIÓN	3.024,03
Z 08EWW10006N	CUADRO SECUNDARIO ALMACÉN RAEE's	1.228,06
Z 15EEE90110N	CIRCUITO ELEC. C. COBRE 4x10 mm2	147,23
Z 15EEE90060N	CIRCUITO ELEC. C. COBRE 5x6 mm2	336,70
Z 15EEE90255N	CIRCUITO ELEC. C. COBRE 3x2,5 mm2	319,23
Z 15EEE90250N	CIRCUITO ELEC. C. COBRE 2x1,5 mm2	111,80
Z 15EEE90075N	CIRCUITO ALUMB. C. COBRE 2x6+1x16 mm2	1.244,25
T 08ECC00126	CIRCUITO MONOFÁSICO 3x1,5 mm2 SUPERFICIE	1.209,58
T 08ECC00127	CIRCUITO MONOFÁSICO 3x2,5 mm2 SUPERFICIE	550,62
T 08ECC00102	CIRCUITO MONOFÁSICO 3x1,5 mm2 EMPOTRADO	31,50
T 08ECC00103	CIRCUITO MONOFÁSICO 3x2,5 mm2 EMPOTRADO	142,00
Z 08ECC10226N	CIRCUITO TRIFÁSICO 5x6 mm2 SUPERFICIE	222,87
Z 08ETT00003	TOMA CORRIENTE EMPOTRADA 16 A CON 2,5 mm2	329,00
Z 08ETT00026	TOMA CORRIENTE MONTAJE SUPERFICIAL 16 A CON 2,5 mm2	354,64
Z 08ETT90015N	CAJA ESTANCA CON TOMA CETAC 3P+T 16 A Y 2P+T 16 A	139,66
T 08ELL00001	PUNTO DE LUZ SENCILLO EMPOTRADO	137,65
Z 08ELL00024	PUNTO DE LUZ SENCILLO MONTAJE SUPERFICIAL	399,52
Z 08ELL00030	PUNTO DE LUZ DOBLE MONTAJE SUPERFICIAL	206,40
Z 08ELL00026	PUNTO DE LUZ MULTIPLE MONTAJE SUPERFICIAL	365,96
Z 08ELW90045N	DETECTOR DE PRESENCIA	531,51
Z 08WII10020N	LUMINARIA LED ESTANCA 29 W MONT. SUPERFICIAL	2.425,56
Z 08WII20216N	APLIQUE TECHO/PARED LED 36 W	196,98
Z 08PIS00002N	EQUIPO AUTÓNOMO LED ALUMBRADO EMERGENCIA 60 LUM.	104,08
Z 08PIS00004N	EQUIPO AUTÓNOMO LED ALUMBRADO EMERGENCIA 300 LUM.	616,86
Z 15EPP00052N	FAROLA CHAPA A. GALVANIZADO 6 m LUM. LED 100 W	4.076,94
Z 15UWW10001N	PROTECCIÓN FAROLA	221,22
Z 08EPP00101	LINEA PRINCIPAL PUESTA TIERRA, 16 mm2 EMPOTRADA	82,75
E02218	Toma de tierra independiente con pica	215,28
Z 08EPP00054	DERIVACIÓN DE PUESTA A TIERRA	34,50
Z 08FAA90001	ACOMETIDA DE AGUA DE 20 A 32 mm	534,76
Z 08FAW10004N	ARMARIO NORMALIZADO PARA CONTADOR	370,73
Z 15SCE10003N	COND. POLIETILENO PE50A DIAM. 50 mm PN-10	1.356,04
Z 15SCE20003N	COND. POLIETILENO PE50A DIAM. 50 mm PN-10 PROTEG.	237,60
Z 08FFG10005N	CANALIZACIÓN ACERO GALVANIZADO SUPERF. 2" DIAM.	1.027,14
B08028	Boca riego urbana, colocada en conducción, ø 50 mm	1.095,15
Z 15SWW90001N	MANGUERA RIEGO 20 m.	68,23
Z 15SWR10110	EQUIPO AUTOMAT. RIEGO GOTEO EN ARQ.	265,32
Z 15SWR10010	TUBERIA PE 16 mm. CON GOTEROS INCORP.	357,50
Z 08FVB10006N	VÁLVULA DE ESFERA DIAM. 2" (50/60 mm) EN ARQUETA	61,32



Z_08FFC90102	CANALIZACIÓN COBRE, EMPOTRADA, 15 mm DIAM.	161,59
Z_08FFC90103	CANALIZACIÓN COBRE, EMPOTRADA, 18 mm DIAM.	130,30
T_08FVL00001	LLAVE PASO DIAM. 1/2" (10/15 mm)	54,64
T_08FVL00003	LLAVE PASO DIAM. 3/4" (15/20 mm)	31,23
Z_08FGL00007	EQUIPO GRIFERIA LAVABO MONOBLOC CALIDAD MEDIA CAÑO ALTO	56,24
Z_08FGD00002	EQUIPO GRIFERIA DUCHA CALIDAD MEDIDA	79,53
Z_15AAA10001N	ACOMETIDA A LA RED GENERAL DE ALCANTARILLADO	1.560,39
Z_15ACP00001	CANALIZACIÓN DE PVC CON TUBERIA REFORZADA DE 110 mm	70,35
Z_15ACP00004	CANALIZACIÓN DE PVC CON TUBERIA REFORZADA DE 200 mm	1.647,51
Z_15ACP00005	CANALIZACIÓN DE PVC CON TUBERIA REFORZADA DE 250 mm	2.969,16
Z_15APA10001N	ARQUETA DE PASO DE 51x51 cm Y 1 m DE PROF. TAPA FUND.	1.820,91
Z_15APA10002N	ARQUETA DE PASO DE 63x63 cm Y 1 m DE PROF. TAPA FUND.	320,96
Z_15ASS00001	SUMIDERO (IMBORNAL) DE 51x34 cm Y 60 cm DE PROF.	1.127,04
Z_04VBP00001	BAJANTE DE PVC REFORZADO, DIAM. 125 mm	98,98
Z_08FDP00012	BOTE SIFONICO PVC 125 mm CON TUBO PVC DIAM. 50x2,4 mm	102,84
Z_08FDP00005	CANALIZACIÓN DERIVACIÓN PARA DESAGÜES PVC DIAM. 50x2,4 mm	18,07
Z_08FDP00004	CANALIZACIÓN DERIVACIÓN PARA DESAGÜES PVC DIAM. 40x1,9 mm	56,44
Z_08FDP00092	DESAGÜE DE INODORO VERTEDERO CON MANGUETON PVC 113 mm	37,73
Z_08PID00045	CENTRAL DETECCIÓN AUT. INCENDIOS, MODULAR 2 ZONAS	621,84
Z_08PID00115	PUESTO DE ALARMA ÓPTICO-ACUSTICA	112,57
T_08PIW00011	CIRCUITO MONOFÁSICO 2 COND. 1,5 mm2 SUPERFICIAL	524,02
Z_08PIW00021N	CIRCUITO MONOFÁSICO 2 COND. 1,5 mm2 EN CANALIZ.	39,77
T_08PID00101	PULSADOR PARA DISPARO MANUAL DE ALARMA-SUPERFICIE	97,16
Z_08PIS90110N	ROTULO MEDIOS DE INTERVENCIÓN DIM 420X297 MM SOBRE POSTE	48,43
Z_08PIS90107	ROTULO MEDIOS DE INTERVENCIÓN DIM 297X210 MM	105,12
Z_08PIS90108	ROTULO SALIDA, DIM 420X297 MM	61,02
Z_08PRR9005N	CENTRAL ANTIRROBO INT. 2 ZONAS CABLEADAS	249,84
Z_08PRR9010N	PUESTO EXT. DE ALARMA ÓPTICO-ACUSTICA	112,77
Z_08PRD9022N	DETECTOR VOLUMETRICO INTERIOR DOBLE TECNOLOGIA 25 m / 90º	318,40
Z_08PRD9023N	DETECTOR VOLUMETRICO INTERIOR DOBLE TECNOLOGIA 15 m / 90º	321,60
Z_08PRD9024N	DETECTOR VOLUMETRICO EXTERIOR DOBLE TECNOLOGIA 15 m / 90º	1.051,40
Z_08PRD9060N	BUS DE COMUNICACIÓN MONT. SUP.	1.239,02
Z_08PRD9062N	BUS DE COMUNICACIÓN MONT. EMP.	121,52
Z_08PRD9065N	BUS DE COMUNICACIÓN EN CANALIZ. INFRAEST.	602,18
Z_08CAF10060N	SPLIT BOMBA DE CALOR 2,15/2,45 kW	735,25
Z_17RWW00420N	RETIRADA DE RESIDUOS DE DEMOLICIÓN A VERT. O PLANTA	5.229,76
Z_17TTT90120N	RETIRADA DE TIERRAS INERTES VERTEDERO AUTORIZADO	34.740,04
Z_17RRR00350N	RETIRADA EN CONTENEDOR 3 m3 RESIDUOS MIXTOS N.P.	700,34
Z_17WWW10010N	RETIRADA DE RESIDUOS POT. PELIGROSOS A TRATAT.	132,26
	<b>SUMA COSTES DIRECTOS</b>	<b>176.720,02 €</b>
	7,5% Costes Indirectos	13.254,00 €
	6,25 Gastos Generales	11.873,38 €
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>201.847,40 €</b>
	IVA 21,00% S/201.847,40 €	42.387,95 €
	<b>SUBCONTRATACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL ENCARGO</b>	<b>244.235,35 €</b>
	<b>EN PORCENTAJE</b>	<b>33,08%</b>

En Huelva, a fecha de firma electrónica

Firmado digitalmente por  
50833963F IGNACIO ANTON (R:A28476208)  
Identificador: 50833963F  
Fecha: 27/01/2023 09:48:55  
Empresa de Transformación Agraria, SA,  
SME, MP VATES-A28476208

**Fdo.: Ignacio Anton Basanta**  
**Gerente Provincial Huelva**

(\*) Para los encargos a medio propio de obras, tendrán la consideración de contrataciones con terceros las unidades de obra completas a contratar y ejecutar por terceros. Serán unidades de obra completas las que de esta forma se identifiquen en el correspondiente proyecto. No serán tenidos en cuenta en ningún caso como contrataciones con terceros los aprovisionamientos, suministros, materias primas y bienes de equipos necesarios (incluidos los alquileres de los mismos).

Para los encargos a medio propio de servicios, el total de las contrataciones con terceros de servicios de la misma tipología que la actuación encargada no podrá superar el 50% del importe del encargo, entendiéndose por misma tipología si está comprendida en la misma categoría, según clasificación de la Directiva de contratos públicos en vigor.



ii) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSA al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos<sup>1</sup>:

- Representación en los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSA los accionistas se encuentran representados en la Junta de General que tiene carácter de órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, consta en el expediente Certificado por el presidente del medio propio donde acredita la representación accionarial de la Junta de Andalucía en la entidad.

- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el Título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen de funcionamiento en los órganos de gobierno y la formulación de acuerdos y actos en la misma.

iii) El 95% de las actividades de TRAGSA se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. Esta cuestión queda acreditada mediante el Certificado anteriormente referido.

#### *JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL MÉTODO DE EJECUCIÓN MEDIANTE ENCARGO A MEDIO PROPIO*

El Régimen jurídico de la “Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.” (TRAGSA), y de su filial “Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E.,M.P.” (TRAGSATEC) está regulado por la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm 272, de 9 de noviembre), en adelante LCSP, así como en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

La citada D.A. 24ª, dispone que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

1 Publicados en web: <https://www.tragsa.es/es/grupo-tragsa/quienes-somos/Documents/estatutos/estatutos-re-fundidos-tragsa.pdf>



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	08/03/2023	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmFLTQESXAL96NEYAFY29ARLRJG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

TRAGSA se encuentra facultada para realizar los trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines, estando entre sus funciones la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

Para poder ejecutar las obras incluidas en el citado proyecto, la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul considera adecuado el encargo a TRAGSA en contraposición al procedimiento de licitación pública, por las razones que se exponen a continuación:

a) No disponibilidad de recursos materiales y humanos propios de la a Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul: efectivamente la Consejería no dispone de los recursos humanos ni materiales necesarios para este tipo de actuaciones.

b) Adecuación de los trabajos contemplados en el proyecto a las funciones que puede prestar TRAGSA por encargo a las entidades del sector público de las que es medio propio personificado. Dentro de dichas funciones, contenidas en el punto 4. de la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentra, entre otras:

*a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*

c) Experiencia previa: TRAGSA ha realizado y colaborado en numerosos trabajos de conservación y protección del medio natural y medioambiental, así como de trabajos destinados al mejor uso y gestión de los recursos naturales, incluidas la ejecución de construcción y sellado de vertederos en Andalucía y en todo el territorio nacional, lo que garantiza su experiencia en este tipo de actuaciones.

d) Idoneidad para su desarrollo: el encargo a TRAGSA es idóneo en este tipo de circunstancias ya que podría acometer los trabajos de forma rápida, garantizando además un excelente acabado de los mismos.



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	08/03/2023	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmFLTQESXAL96NEYAFY29ARLRJG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



e) Urgencia (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 86.2.b): el servicio que nos ocupa pretende evitar daños medio ambientales, asegurar las exigencias de salubridad y evitar la posible sanción que se derivaría del procedimiento de infracción 2015/2192 de la Comisión Europea que en aplicación de las obligaciones derivadas de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, se refiere a la persistencia de vertederos incontrolados.

f) Eficiencia económica.

En relación con el artículo 86.2. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como criterios de rentabilidad económica que justifican la eficiencia económica el encargo de referencia, procederemos en este apartado a evaluar, mediante una adecuada aproximación, el coste directo de las obras que se detallan en la presente memoria, acudiendo a la vía del encargo a medio propio personificado frente a un procedimiento de licitación pública.

Por otra parte, para asegurar que las tarifas se calculan de manera que representen los costes reales de realización y al mismo tiempo asegurar la eficacia de TRAGSA, en su elaboración se incluye un estudio comparativo con los precios medios del mercado (*“Informe comparativo de las tarifas 2022 con el mercado”* de marzo de 2022, que se adjunta a esta memoria en documento independiente). Siendo este estudio favorable a las tarifas TRAGSA.

Con fecha 13 de noviembre de 2017, la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE) emitió el informe sobre propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico de las sociedades TRAGSA y TRAGSATEC, en el que se concluye que “de la memoria y documentación anexa presentada por TRAGSA y TRAGSATEC no puede deducirse la existencia de aspectos significativos que impidan el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el citado artículo 86, para ser declaradas medio propio y servicio técnico.”

La IGAE informa lo siguiente en lo que respecta a los requisitos concretos del Artículo 86 de la Ley 40/2015:

*“C.1 El recurso al encargo sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta eficaz y sostenible en términos de rentabilidad económica. Se acredita mediante declaración responsable de 13 de septiembre de 2017 emitida por la Presidenta de la Sociedad, así como mediante un informe aportado por la entidad, comparativo de las tarifas 2017 con el mercado, en el que se concluye que las tarifas TRAGSA se encuentran un 7,76% por debajo del coste total de ejecución del mercado.”*

Hay que colegir que el Grupo TRAGSA continúa siendo una opción más eficiente como reconocía la IGAE en su informe de 2017 ya que, las tarifas de aplicación en este Encargo (la Tarifa 2022 Sujeta), se encuentran un 2,14 % por debajo del coste total de ejecución del mercado (se aporta el “Informe Comparativo de las Tarifas 2022 con el Mercado “como anexo a esta memoria).

A continuación, se incluye, para el caso concreto que nos ocupa, un cuadro comparativo del encargo a TRAGSA con el resultado de una hipotética licitación en la que se aplicaran los costes directos,



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	08/03/2023	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmFLTQESXAL96NEYAFY29ARLRJG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



indirectos y baja de licitación recogidos en el citado Informe comparativo, y los gastos generales y beneficio industrial que aplica éste Organismo gestor en sus licitaciones.

El presupuesto de ejecución por la Administración vía TRAGSA se obtiene aplicando las Tarifas TRAGSA sujetas a impuestos, dado que, conforme a la Disposición final décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se modifica el Art. 7 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, esta operación estaría sujeta al IVA:

ENCARGO TARIFAS 2022 TRAGSA	
Concepto	Importe
<b>Costes Directos (CD)</b>	<b>534.187,31</b>
Costes Indirectos (CI) 7,5% s/CD	40.064,05
<b>CD + CI</b>	<b>574.251,36</b>
Gastos Generales (GG) 6,25% s/CD+CI	35.890,71
<b>Total Presupuesto de Ejecución Material (PEM)</b>	<b>610.142,07</b>
IVA 21% s/PEM	128.129,83
<b>Precio Final Encargo Medio Propio CD + CI + GG</b>	<b>738.271,90</b>

El presupuesto total de ejecución por TRAGSA es el resultante de aplicar al Coste Directo de ejecución los porcentajes de costes indirectos (7,5%) y gastos generales (6,25%) del medio propio, más el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%).

En el caso de que se decidiera recurrir a la licitación pública se aplicarían los precios del presupuesto del proyecto sujetos a I.V.A., y aplicando los datos reflejados en el informe comparativo de Tarifas TRAGSA 2022 con el mercado, el importe final estimado de la adjudicación sería el siguiente:

EL MISMO PRESUPUESTO EN LICITACIÓN CON IVA 21%	
Concepto	Importe
<b>Costes Directos (CD) licitación ( 23,85%MERCA-DO)</b>	<b>661.590,98</b>
Costes Indirectos (CI) 4,30% s/CD	28.448,41
<b>Ejecución material licitación CD + CI</b>	<b>690.039,39</b>
Gastos Generales (GG) 13,00% s/CD+CI	89.705,12
Beneficio Industrial (BI) 6% s/CD+CI	41.402,36
<b>Ejecución por contrata licitación.: CD + CI + GG + BI</b>	<b>821.146,87</b>
Baja Licitación (BL) 24,73% s/CD+CI+GG+BI	203.069,62
<b>Adjudicación CD + CI + GG + BI - BL</b>	<b>618.077,25</b>
IVA 21% s/Adjudicación	129.796,22



<b>Precio Final Adjudicación licitación con IVA</b>	<b>747.873,47</b>
<b>Incremento porcentual de la licitación sobre el encargo: (747.873,47- 738.271,90) / 738.271,90 =</b>	<b>1,30%</b>

En este supuesto, los costes directos de licitación se calculan incrementando los costes directos de las Tarifas TRAGSA en un 23,85% de mayor coste de mercado según el informe comparativo. El precio base de licitación sería el resultante de aplicar a este coste directo los porcentajes de costes indirectos medio del mercado (4,30%), gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%), según el informe comparativo, además del I.V.A. (21%).

Si bien es cierto que la licitación pública implicaría una moderación de los costes cuya cuantía es, a priori, una incógnita, según el informe comparativo de las tarifas 2022 con el mercado, de abril de 2022, los porcentajes medios de bajas en licitación se sitúan en un 24,73% a partir de la revisión de 2.051 expedientes de licitación que suman 1.060.577.639,89 €, todo ellos publicados en el año 2021. Las bajas realizadas por las empresas en las licitaciones públicas están relacionadas, entre otros parámetros, con el objeto del contrato, su plazo, la forma en que se han presupuestado, la dificultad de su ejecución y las condiciones especiales que pueden tener las empresas contratistas para poder realizar una mejor oferta (medios técnicos y humanos disponibles).

Además, hay que tener en cuenta que el importe de adjudicación de un contrato no siempre coincide con el importe de liquidación del mismo, consecuencia de bajas en obras que finalmente se ven abocadas a modificados. En el caso del encargo a medio propio, TRAGSA está obligada a su ejecución hasta su total finalización, además, caso de que el medio propio subcontrate alguna partida del presupuesto, la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sólo abonará a TRAGSA el coste efectivo soportado por el medio propio y, por último, ante posibles controversias derivadas de este encargo, éstas se resolverían de forma ejecutiva por la Dirección General, lo que le permite un control efectivo sobre el desarrollo, finalización y coste de estos trabajos, lo que es a todas luces una ventaja en la eficiencia económica del encargo.

Por todo ello y ante la necesidad de ejecución de este proyecto técnico, se considera justificado acudir al método de contratación de Encargo a Medio Propio, ya que comparando ambos presupuestos se puede concluir que el encargo es un 1,30% más eficiente económicamente que la supuesta licitación.

Además, las tarifas representan los costes reales de realización, y el importe de las actividades que Tragsa subcontrata con empresarios particulares se determina atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas (apartado 2 del artículo 32 de la Ley 9/2017).

Así, con carácter general y en el caso concreto que nos ocupa, los encargos de obras y servicios al medio propio personificado TRAGSA cumplen criterios de moderación de costes por cuanto:



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	08/03/2023	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmFLTQESXAL96NEYAFY29ARLRJG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Sus precios son competitivos con los resultados de licitaciones públicas considerando las bajas y además no aplican beneficio industrial, como sí lo hacen dichas licitaciones.
- Las posibles bajas de las subcontrataciones que realice TRAGSA por razón de mejora de los precios de mercado redundarán en un menor coste de la Administración, por cuanto Tragsa liquidará la ejecución de esas unidades subcontratadas a su precio de coste efectivo.

Por todo lo expuesto en los apartados anteriores se considera suficientemente justificado acudir al método de encargo a medio propio previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y encargar a TRAGSA la obra de referencia.

#### LIMITACIÓN A LA CONTRATACIÓN CON TERCEROS

En cumplimiento del artículo 32.7.a) de la LCSP, los contratos que TRAGSA realice con terceros para la ejecución del presente encargo quedarán sometidos a la LCSP. Igualmente, en cumplimiento del artículo 32.7.b) de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 % de la cuantía del encargo.

Según el Certificado de medios propios y subcontratación del Gerente de Zona de Huelva, anteriormente expuesto, el importe de las prestaciones parciales que TRAGSA, como medio propio, tiene previsto subcontratar con terceros será de 244.235,35 €, lo que supone el 33,08% dando, por tanto, cumplimiento a lo establecido en el artículo 32.7.b) de la LCSP).

Cualquier cambio en este porcentaje de subcontratación con terceros, deberá autorizarse previamente por el Director del encargo.

#### CONCLUSIÓN

La Orden de 22 de abril de 2022 la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía por la que se aprueba la actualización de las tarifas para los trabajos a realizar por medio de Tragsa y su filial Tragsatec y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos, aprobada mediante Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de 29 de marzo de 2022 de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas de 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos y publicada en el BOE de 11 de abril de 2022, serán de aplicación a los trabajos a realizar por esta Consejería a través de TRAGSA y su filial TRAGSATEC como medio propio personificado y servicio técnico.

El artículo 32.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	08/03/2023	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmFLTQESXAL96NEYAFY29ARLRJG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



producidas directamente por el medio propio y que la compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

Cumplíendose los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimacuarta de la misma, en donde se establece el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), dichas empresas, como medios propios personificados de la Administración de la Junta de Andalucía, se encuentran facultadas para realizar los trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

Por todo lo expuesto en los apartados anteriores se considera suficientemente justificado acudir al método de encargo a medio propio previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y encargar a TRAGSA la obra de referencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y los artículos 53.bis y 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y vista la propuesta de Resolución de 1 de febrero de 2023 de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático,

## RESUELVE

1.- Aprobar el expediente de encargo de obras para la EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTO LIMPIO EN EL MUNICIPIO DE LEPE (HUELVA), expediente 2023/03.

2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53.bis y 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Empresa Pública de Transformación Agraria, S. A. (TRAGSA), que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo a medio propio

3.- El presupuesto para la realización de los trabajos asciende a un total de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (738.271,90 €), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	08/03/2023	PÁGINA 12/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmFLTQESXAL96NEYAFY29ARLRJG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

4.- La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la Empresa Pública de Transformación Agraria, S. A. (TRAGSA), conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en la Memoria Justificativa y en Proyecto de Obra.

5.- Conforme al punto 2 del artículo 53 bis de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo de gestión por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.

6.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2023	738.271,90 €	1900170000 G/44B/61150/00 A1611017M3 2022000768

Encargo de gestión financiado con Fondos Europeos

Código Eurofón: A1611017M30047

Tipo de Fondo: FEDER

Porcentaje de Cofinanciación 80 %

La diferencia entre el precio final del encargo a TRAGSA y la adjudicación esperable de una licitación supone un 1,30 % de eficiencia económica.

Igualmente, conforme al art 10 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), en los encargos cuyo objeto pueda ser financiado total o parcialmente por Fondos Europeos o cualesquiera instrumentos financieros de la

Unión Europea, se deberá especificar el desglose que el poder adjudicador requiere a la Sociedad, de modo que tanto en las certificaciones de ejecución que emitan los directores de los trabajos, como en las facturas y documentos justificativos que expida el medio propio, exista el desglose suficiente que permita identificar los costes elegibles acorde con la legislación nacional y comunitaria de aplicación establecidos en la Memoria Justificativa.

7.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul por el importe de los trabajos realizados, mediante certificaciones de obra ejecutadas mensualmente, aprobadas por el responsable del encargo, en las que se describan las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, conforme a lo establecido en el apartado 7 del citado artículo 53.bis





de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

No obstante, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar, con carácter general, el límite del 10% de la primera anualidad del encargo, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del encargo y , en todo caso con anterioridad al último pago que proceda.

8.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, al Responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP. Según consta en certificado emitido por TRAGSA, de fecha 27 de enero de 2023, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 33,08 % del importe total.

9.- Los trabajos contemplados en el presente encargo tendrán un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, computable a partir de la fecha en la que se realiza la comprobación del replanteo e inicio de obras, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación previa solicitud motivada por el representante de TRAGSA y resolución expresa de la entidad encomendada (Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático).

10.- Designar como responsable del encargo de gestión a D. Francisco Javier Casanaba Benedé, Titulado Superiores de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, como persona encargada de dirigir las actuaciones a realizar, la cual, en su caso, podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza el presente encargo, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10 por 100 del total del presupuesto, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	08/03/2023	PÁGINA 14/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmFLTQESXAL96NEYAFY29ARLRJG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



11.- Habilitar a la persona responsable del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa. Asimismo se habilita a la persona responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

12. TRAGSA como medio propio personificado de la administración de la Junta de Andalucía, se compromete a tomar medidas para que su personal conozca la aplicación del artículo 61 de Reglamento (EU,Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 y se abstengan de actuar en aquellos casos en los que por su trabajo haya riesgo de conflicto de intereses, comunicándose a su superior o coordinador del equipo para que pueda sustituirlo (con pista de auditoría).

Es órgano competente para dictar Resolución, el Viceconsejero, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

EL VICECONSEJERO

Fdo.: Sergio Arjona Jiménez

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	08/03/2023	PÁGINA 15/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmFLTQESXAL96NEYAFY29ARLRJG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	